

Ayudas por el empleo Campezo

El Ayuntamiento de Campezo ha aprobado la convocatoria para la concesión de ayudas por el empleo en Campezo.

¿Cuál es la finalidad?

Estas ayudas tienen como objeto fomentar la inserción sociolaboral y el empleo de las personas desempleadas empadronadas o emprendedoras autónomas empadronadas en el término municipal de Campezo, regulando la implantación de ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación o su establecimiento por cuenta propia.

¿Quiénes podrán ser beneficiarias?

Podrán acceder a los incentivos por contratación, las personas, empresas o sucursales de las mismas y organismos que radiquen dentro del término municipal de Campezo, así como aquellas otras que, aun teniendo su sede social fuera del término municipal, de forma esporádica o discontinua efectúen cualquier tipo de actividad o trabajo dentro del mismo en el año 2025.

¿Cuál será el importe?

Serán objeto de subvención, siempre que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente los 6 meses anteriores a la fecha de la nueva contratación:

- a) Los contratos de duración indefinida. No se incluyen los fijos discontinuos: 1.500.00 euros.
- b) Los contratos establecidos en el artículo 15.1 apartados a) y b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración mínima de 12 meses, excepto en los contratos del citado apartado b) cuando el convenio colectivo sectorial no lo permita la duración mínima será la establecida en dicho convenio y, en todo caso, con un mínimo de 6 meses.

A los efectos de plantilla total no se tendrá en cuenta el personal trabajador con contrato de interinidad.

Si estos contratos tienen duración de al menos un año se subvencionará con 750,00 euros.

Si la duración del contrato es al menos de seis meses la subvención es de 350,00 euros.

Estas cantidades se incrementarán en un 20 por ciento, si se contrata a menores de 30 años que no hayan accedido nunca a ningún empleo, parados de larga duración (12 meses inscritos como demandantes de empleo) o mayores de 55 años que provengan del desempleo.



Estos porcentajes no son acumulables entre sí.

A los porcentajes anteriores, se les adicionará y acumulará un porcentaje de un 20 por ciento, si la persona contratada es una mujer.

En el supuesto de personas autónomas, se subvencionará con un importe de 1.500,00 euros, y se incrementará con los porcentajes incluidos en el punto anterior en el supuesto que estuvieran incluidos en alguno de esos colectivos.

En los contratos que se celebren a jornada parcial, con una duración mínima del 50 por ciento de la jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo, los incentivos anteriores se prorratearán en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Estas ayudas quedan limitadas a un máximo de 3 contrataciones por empresa y año, sea cual sea su tiempo de dedicación.

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

En el caso de personas autónomas, sólo se subvencionará máximo de un NIF por solicitud.

Las denominaciones sobre tipos de contratos mencionados anteriormente, quedan supeditadas a la normativa laboral vigente en el momento en que se apruebe la correspondiente convocatoria anual.

En caso de que las solicitudes a conceder superen el importe total destinado a las ayudas (2.000,00 euros), se hará un reparto proporcional de esta cantidad entre las personas beneficiarias.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Las solicitudes, junto con la documentación a presentar, se presentarán una vez transcurridos 3 meses desde la contratación o el alta en el IAE durante un período de 6 meses.

En el caso de contratos celebrados en el año 2025 que al tiempo de publicarse la presente convocatoria ya hubieran expirado los plazos establecidos en el párrafo anterior o faltarían menos de 15 días naturales para ello, los plazos para realizar la solicitud comenzaran a computar desde la publicación de la convocatoria.

Más información: **EMPLEO CAMPEZO**

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 8 de julio de 2025